



# Ayuntamiento de Nava.

ACTA DE SESION ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2008.

## ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Claudio Escobio Valvidares

Srs. Concejales:

D. Benjamín Fernández Queipo

D<sup>a</sup>. Carmen Palacio Casquero

D. Adolfo García Cocina

Sra. Secretaria:

D<sup>a</sup> Amada Corces Casado

No Asisten (excusan ausencia):

Srs. Concejales:

D<sup>a</sup>. Isabel Calleja Huerta

En Nava, siendo las 10:15 h., del día 3.10.2008, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

### 1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE 19.9.2008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 19.9.2008 (acta número 11/2008).

### 2.- LICENCIAS DE OBRA MENOR

#### **2.1.- D. MIGEL ALONSO SANTA EUGENIA (EXPED. 300/2008) SOLICITA LICENCIA PARA HORMIGONAR EL SUELO DEL HORREO.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de



## Ayuntamiento de Nava.

los servicios técnicos municipales obrante en el expediente y la posterior renuncia del interesado a la licencia solicitada, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERA.-** Archivar el expediente 300/2008 por renuncia del interesado a la licencia de obras.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

### **2.2.- D<sup>a</sup> MARIA AMOR BERDASCO MANZANO (EXPED. 309/2008) SOLICITA LICENCIA PARA REPARAR UNA COCINA EN CUENYA, 4.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D<sup>a</sup> María Amor Berdasco Manzano**, para reparar una cocina con alicatados y solados, en Cuenya, 4, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.  
Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

### **2.3.- D. RAFAEL MELCHOR GONZALEZ GARCIA (EXPED. 333/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CERRAR PARCELA DE VIVIENDA CON POSTES Y MALLA EN LLAMES BAJO, 112.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. Rafael Melchor González García**, para cerrar parcela con postes y malla en



## Ayuntamiento de Nava.

Llames Bajo, 112, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** No sobrepasará la altura de la malla los 2,20m sobre la rasante de la acera.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra y solicitar la comprobación del replanteo

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

### **2.4.- D. JOSE ANGEL RATO CUETO (EXPED. 338/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CAMBIAR UN VENTANAL DE ALUMINIO LACADO EN LA COLEGIATA, 25, 2º B.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. José Ángel Rato Cueto**, para cambiar un ventanal de aluminio lacado en La Colegiata, 25, 2º B, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** La carpintería exteriormente deberá entonar en forma, color y textura con el resto de la carpintería exterior del edificio.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

### **2.5.- D. JOSE MARTINEZ EVARISTO (EXPED. 340/2008) SOLICITA LICENCIA PARA PINTAR FACHADA EN CASTAÑERA, 70.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de

los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. José Martínez Evaristo**, para pintar fachada en Castañera 70, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** Se evitará colores disonantes dentro del ambiente de la zona en que se encuentra prohibiéndose la utilización exclusiva del color blanco.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

**2.6.- D. HERMINIO CUETO CAMPAL (EXPED. 344/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CIERRE DE PORTAL CON ALUMINIO Y ACRISTALAMIENTO EN CASTAÑERA, 18.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. Herminio Cueto Campal**, para cierre de portal con aluminio y acristalamiento en Castañera, 18, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** La carpintería exterior deberá entonar en forma, color y textura con el resto de la carpintería exterior del edificio.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.



**2.7.- D<sup>a</sup> DORINDA JUSTO RUBIANO (EXPED. 348/2008) SOLICITA LICENCIA PARA REPARAR COCINA Y BANO Y REVOCAR Y PINTAR FACHADA EN SOLANO, 11.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D<sup>a</sup> Dorinda Justo Rubiano**, para reparar cocina y baño, revocar fachada y pintar, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** Los paramentos exteriores quedarán acabados de colores no disonantes dentro de la zona en que se encuentra, prohibiéndose la utilización exclusiva del color blanco (en fachada).

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

**2.8.- D<sup>a</sup> MARIA AMPARO LLAMEDO MAYOR (EXPED. 352/2008) SOLICITA LICENCIA PARA QUITAR COCINA DE CARBON Y PONER VITROCERAMICA EN LA FONTANIELLA, PANDU.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D<sup>a</sup> Maria Amparo Llamedo Mayor**, para quitar cocina de carbón y poner vitrocerámica, en La Fontaniella, Pandu, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.



**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

**2.9.- D. RAMON JULIO COLLADA ARDISANA (EXPED. 353/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CERRAR PARCELA DE LA VIVIENDA EN VIOMBES, 39.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. Ramón Julio Collada Ardisana**, para cerrar parcela de la vivienda con tres hiladas de bloque y malla, en Viombes, 39, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** La malla no sobrepasará la altura de 2,20m sobre la rasante del terreno. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra y solicitar la comprobación del replanteo.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

**2.10.- D<sup>a</sup> MARIA TERESA CAMPOS MANUEL (EXPED. 358/2008) SOLICITA LICENCIA PARA COLOCAR TRES VENTANAS DE ALUMINIO EN LA RIEGA Nº 15, 3º D.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D<sup>a</sup> María Teresa Campos Manuel**, para colocar tres ventanas de aluminio, en La Riega nº15, 3º D, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** Deberá entonar en forma, color y textura con el resto de la carpintería exterior del edificio.



## Ayuntamiento de Nava.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

### **2.11.- D. ANDRES PRIETO REVILLA (EXPED. 361/2008) SOLICITA LICENCIA PARA COLOCAR ALBARDILLA EN MURO, COLOCAR VERJA METALICA DE CIERRE, CAMBIAR PORTONES EN CEZOSU, 17.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. Andrés Prieto Revilla**, para colocar albardilla, verja metálica de cierre y cambiar portones en Cezosu, 17, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** La albardilla tendrá un altura máxima de 1,5m sobre la rasante del terreno. Los portones abatirán hacia el interior de la finca.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra y solicitar la comprobación del replanteo

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

### **2.12.- D<sup>a</sup> MARIA VICTORIA SANTIAGO COCINA (EXPED. 343/2008) SOLICITA LICENCIA PARA REPARAR ALERO Y PINTAR FACHADA SEGÚN EXPEDIENTE ARI 11/2008 EN CAMPO LA IGLESIA .**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**



## CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:

**D<sup>a</sup> María Victoria Santiago Cocina**, para reparar alero y pintar fachada en Campo La Iglesia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

### **PRIMERA.-** Condiciones particulares:

#### *“7.2.1. Criterios generales proyectuales.*

La definición proyectual de los nuevos edificios y adecuación de fachadas de los edificios existentes responderá a unos criterios generales de integración en el contexto histórico, adaptadas específicamente a la caracterización del entorno inmediato y al destino funcional del edificio.

Como criterio general, se recomienda que las soluciones formales se basen en la interpretación de elementos tradicionales en la edificación histórica de Ceceda, desde planteamientos de diseño contemporáneos.

También se consideran legítimos criterios proyectuales historicistas, con soluciones miméticas, aplicando esquemas compositivos y soluciones constructivas repetitivas de la edificación histórica del casco, siempre que ejecuten con veracidad constructiva, y sean coherentes con la tipología del edificio.

#### *7.2.2. Revestimientos y acabados de fachadas.*

##### 1. Acabados de paramentos de fachada.

Se admiten los siguientes acabados:

- a) Morteros tendidos a la cal, o de resinas sintéticas cumpliendo las Normas NTE RPR-7 y RPR-9.
- b) Morteros monocapa industrializados.
- c) Pintura al silicato, cumpliendo la NTE RPP-22.
- d) Sillería o mampostería de piedra de coloraciones ocres, tradicionales de la región.
- e) Chapados de piedra, en coloraciones claras.

Los chapados de piedra se efectuarán con placas rectangulares disponiéndose en bandas horizontales continuas. Se prohíben por tanto placados con piezas dispuestas irregularmente o de piezas en imitación de mampostería.

f) Plaqueta cerámica vitrificada, cuando se limite a una de las fachadas, que se considere principal a efectos compositivos. Las plaquetas deberán tener el formato y características de las empleadas en la arquitectura asturiana a finales del XIX y principios del XX, esto es, con formato rectangular apaisado de dimensiones en torno a 10 x 20 cms., y con bordes biselados. No podrán limitarse sólo a zócalos, sino a la fachada completa.

g) Hormigón visto, cuando se limite a partes de las fachadas.

Se prohíben otros acabados diferentes a los señalados.

##### 2. Colores de paramentos de fachada.

En los supuestos a, b) y c) se autorizan los siguientes colores:

- Blanco hueso.
- Ocres en todas sus gamas.
- Sienas claros.
- Grises azulados claros.
- Grises verdosos claros.

En el supuesto f) (plaqueta cerámica vitrificada), se admite cualquier color.

##### 3. Zócalos.



# Ayuntamiento de Nava.

Si se efectúa zócalo, en acabados de fachada con alguna de las soluciones a, b o c, podrá realizarse:

- a) Con esos mismos acabados.
- b) Con sillería, chapado de piedra u hormigón visto.

No se admite ningún otro material. Se prohíben explícitamente chapados de azulejos, ladrillo visto, plaquetas, etc.

### *7.2.3. Características de los huecos de ventanas.*

Los huecos de ventanas tendrán preferentemente forma rectangular vertical, con antepecho a cota 0,90-1,10 m. respecto a cota de piso.

La relación entre altura y ancho estará comprendida entre 1,2 y 1,6 veces, como regla general.

No se autorizan ventanas rectangulares apaisadas, ni de proporciones entre altura y anchura menor de 1,2.

Podrán utilizarse huecos rectangulares o cuadrados de pequeñas dimensiones en soluciones particularizadas.

### *7.2.4. Características de los huecos de balcones sin voladizo.*

Serán proporcionales a las dimensiones y forma de la fachada, así como a la altura libre de piso, y se adecuarán en sus proporciones a las dimensiones de los balcones existentes en edificios protegidos de su entorno inmediato.

En cualquier caso, su altura libre estará comprendida entre 2,10 metros y 2,50 metros y su anchura se proporcionará a la altura, debiendo estar comprendida entre 0,80 metros y 1,20 metros.

La relación altura - anchura estará comprendida entre 2,2 y 2,6.

### *7.2.5. Características de los huecos de balcones con voladizo.*

Cuando se proyecten balcones con voladizo, éste podrá sobresalir como máximo 40 cms. respecto al plano de fachada y como máximo 20 cms. lateralmente respecto a cada cara del hueco.

El voladizo no podrá realizarse en ningún caso mediante vuelo de forjado del piso.

Se admiten las siguientes soluciones para la formación del voladizo:

- a) Con elementos moldurados de piedra o piedra artificial u hormigón, cuyo espesor irá disminuyendo, desde su arranque, no pudiendo tener en su frente de remate un espesor superior a 6 cms. El perfil de la molduración será de libre diseño.
- b) Mediante bastidores de perfiles metálicos, con un frente de anchura no superior a 8 cms, y elementos de piso con una anchura no superior a esa medida, preferentemente en placas cerámicas, admitiéndose también madera, tableros industrializados de madera o elementos metálicos.

### *7.2.6. Características de las balconadas.*

Se entiende por balconadas los voladizos continuos a los que abren dos o más huecos de puertas de piezas habitables, y que se encuentren cerradas en sus dos extremos por muros.

El muro de fachada sobre el que se abre la balconada, estará en el mismo plano vertical que el de planta baja.

Se aplicarán todas las condiciones del artículo 7.2.5. relativo a balcones.

Sólo podrá realizarse balconada en una de las fachadas del edificio.

En ningún caso se admitirá balconada volada sin cerramientos laterales.

### *7.2.7. Prohibición de terrazas o balconadas en voladizo.*

Se prohíben terrazas o balconadas en voladizo que no cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7.2.6.

### *7.2.8. Carpinterías exteriores de ventanas y balcones.*

#### 1. Disposición y tipos.

Las carpinterías de ventanas y balcones podrán situarse en:

- a) Remetidas respecto a plano de fachada.



# Ayuntamiento de Nava.

b) Enrasadas a cara exterior de fachada, según esquema característico de la edificación tradicional asturiana, incorporando balaustre intermedio en jambas y hojas de cerramiento acristalado y/o contraventanas en cara interior de fachada.

## 2. Materiales y acabados.

Se recomienda la madera esmaltada, o en su color natural si se tratase de maderas nobles. Se prohíben maderas vistas en tonos claros, como pino, haya, etc.

También se admite el acero lacado o aluminio lacado o esmaltado.

Los colores de esmaltados o lacados serán hueso, verde oscuro, gris azulado oscuro, rojo oscuro o marrón. En cualquier caso serán homogéneos para todas las carpinterías del edificio.

## 3. Materiales y elementos prohibidos.

Se prohíben explícitamente carpinterías en:

- Acero inoxidable.
- Aluminio, en su color o en imitación bronce.
- PVC.

## 4. Elementos de oscurecimiento

Se preferirán contraventanas de madera, exteriores o interiores. No obstante, se admiten persianas enrollables, siempre que su caja no sobresalga respecto a plano de fachada. Se admiten en PVC o aluminio, si bien deberán ser blancas, ocres o grises claras. Se autorizan asimismo en madera vista o esmaltada.

### 7.2.9. Cerrajería de balcones.

Los balcones en voladizo se protegerán mediante barandillas metálicas caladas. Se prohíben antepechos de fábrica o con pilastras de fábrica.

Las balconadas se tratarán con balaustres de madera.

Las barandillas metálicas podrán interpretar o reproducir las soluciones tradicionales, en fundición, forja o con pletina u otros elementos metálicos, o utilizar soluciones de diseño contemporáneas. En este caso, utilizarán pletinas o tubos de pequeña sección, en disposición vertical, con criterios minimizadores.

Se prohíben elementos de aluminio en su color o anodizado en bronce, o de acero inoxidable, así como chapas perforadas, depoyees o similares, tableros de madera, placas de vidrio, etc.

### 7.2.10. Características de los miradores.

Sólo podrán utilizarse en calles o Plazas con más de 6 metros de anchura, con las condiciones que se establecen a continuación.

- a) Imitación de los miradores históricos, cuando se adopte un lenguaje compositivo tradicional en el conjunto de la fachada.
- b) Solución contemporánea, con formalización interpretativa de ese elemento tradicional, y diseño minimizador de elementos estructurantes.

## 1. Disposición y número.

- a) Se autorizan como máximo dos por cada planta, siempre en planta primera. No se autorizarán nunca en fachadas a interiores de parcela, esto es, sólo en fachadas a espacios libres públicos.
- b) En edificios residenciales corresponderán siempre a estancias, y otras piezas principales, no pudiendo disponerse a cocinas u otras dependencias funcionales secundarias. En general no corresponderán a dormitorios.

En edificios no residenciales sólo se admitirán miradores cuando tengan carácter puntual y se diseñen con soluciones formales contemporáneas, no miméticas de los miradores característicos de los edificios residenciales antiguos.

## 2. Forma y dimensiones.



# Ayuntamiento de Nava.

- a) Será de forma rectangular vertical.
- b) Los miradores se realizarán con planta rectangular u ochavada.
- c) Su vuelo máximo será de 80 cms., medido desde plano de fachada a cara exterior de superficie acristalada.
- d) Sólo se admitirán en plantas cuya altura libre interior sea superior a 2,70 metros.
- e) Su altura exterior será como mínimo 2,70 metros y su anchura máxima 2,40 metros.
- f) No se incorporarán directamente a la pieza en la que se dispongan, sino separados de la misma, por hueco con puerta. El hueco tendrá una anchura máxima del 75% de la anchura del mirador.

### 3. Disposición constructiva y elementos

- a) Los miradores se compondrán siempre como cuerpos acristalados, reduciendo por ello al mínimo los elementos sustentantes y otras piezas de carpintería, protección y ornato.
- b) Compositivamente, se diferenciarán siempre dos franjas horizontales, el antepecho y la vidriera propiamente dicha, pudiendo incorporar una tercera franja de remate.
- c) Los elementos estructurales verticales serán metálicos, de acero esmaltado. Excepcionalmente, se admitirán con piezas lineales de madera, que podrán combinarse con elementos metálicos.

#### d) Se prohíben:

- Soluciones estructurales de fábrica de ladrillo o similares.
- Aluminio.
- PVC.

e) No incorporarán ningún elemento de oscurecimiento, interior ni exterior, salvo piezas textiles, como cortinas, visillos, estores, etc.

#### Por ello se prohíben:

- Contraventanas, de cualquier tipo.
- Persianas enrollables.

Los huecos que se abren a los miradores podrán incorporar contraventanas.

f) Los antepechos serán acristalados, prohibiéndose explícitamente su cerramiento con materiales opacos, como madera, fábrica o metal. Podrán incorporar elementos metálicos de protección, de mínima presencia.

g) El voladizo no se efectuará mediante vuelo de forjado sino mediante bastidores de perfiles metálicos y ancho de piso máximo de 8 cm.

h) La cubrición se efectuará siempre con elementos ligeros, con la pendiente mínima para evacuación de aguas, y con cubrición metálica.

Se prohíben explícitamente su cubrición con tejadillos inclinados y teja.

i) Se autoriza la utilización de vidrios traslúcidos, o con dibujos o grabados al ácido, o cualquier otra combinación imitativa de las soluciones tradicionales o en interpretación contemporánea de las mismas.

#### 7.2.11. Características de las galerías.

La utilización de este elemento arquitectónico y funcional podrá enmarcarse con alguno de los dos criterios:



# Ayuntamiento de Nava.

a) Imitación de las galerías tradicionales, cuando se adopte un lenguaje compositivo tradicional en el conjunto de la fachada.

b) Solución contemporánea, con formalización interpretativa de ese elemento tradicional.

## 1. Disposición y número.

a) Sólo se autoriza disponer galerías en una de las fachadas, con los criterios de orientación adecuados.

b) La galería podrá adoptar cualquiera de los esquemas tradicionales en Ceceda, ocupando toda la longitud de la fachada o sólo parte de ella, en posición lateral o central. Podrá también unificarse con casetón abuhardillado, enrasado, a fachada, siempre que se sitúe en posición central respecto a la galería, y ésta ocupe toda la longitud de fachada.

## 2. Forma y dimensiones.

a) Su fondo mínimo será de 1,20.

b) Volará siempre sobre planta baja, en toda su anchura, de modo que exista continuidad vertical entre el muro de cerramiento en planta baja y el muro interior de la galería.

c) Enlazarán con la/s pieza/s habitable/s a través de puertas de ancho máximo 1,20 m.

## 3. Disposición constructiva y elementos.

a) Se realizarán siempre con antepecho de entablillado de madera, pudiendo incorporar elementos de vidrio en su franja superior, siguiendo la estructura y despiece del cuerpo acristalado.

b) Sobre el antepecho se dispondrán dos bandas, siguiendo los modelos tradicionales: una, correspondiente a los huecos practicables y sobre ella, como remate bajo el alero, otra banda también acristalada. No se admite que esta banda de remate se cubra con entablillado.

c) Los elementos de vigas o carreras, entablillado y carpintería serán de madera, que podrá ser vista en caso de maderas de tonalidades oscuras, o esmaltada en tonos hueso, gris o marrones.

d) No podrán incorporarse elementos de oscurecimiento, interior ni exterior.

### 7.2.12. *Aleros, cornisas y otros elementos de coronación de fachada.*

1. Las fachadas de edificios se rematarán siempre con alero, realizados en madera, con veracidad constructiva.

2. Por ello, se prohíbe su formación mediante vuelo del forjado de cubierta o forjado de techo de última planta.

3. Si el lenguaje compositivo y arquitectónico general del edificio lo justifica, se admiten aleros o cornisas efectuadas en piedra, hormigón o piedra artificial. En esos casos, el ancho en el contacto con la fachada y el remate en el vuelo no excederán respectivamente de 22 cm. y 8 cm., debiendo situarse en su caso las molduraciones dentro de la línea que une ambos extremos inferiores.

4. El vuelo estará comprendido entre 60 cms. y 80 cms.

### 7.2.13. *Cubiertas, material de cubrición y elementos sobre cubierta.*

#### 1. Material de cubrición.

Las cubiertas inclinadas se cubrirán con teja cerámica curva de color ocre-rojizo, de formato tradicional. También se admitirán tejas mixtas cerámicas con esos colores.

Se prohíbe cualquier otro material distinto a los citados.

#### 2. Chimeneas.

Se situarán preferentemente cercanas a la línea de cumbrera. Su distancia mínima del plano de fachada será del 50% de la proyección del plano de cubierta y como mínimo 3 metros.

Sobresaldrán respecto a la cumbrera al menos 0,80 m.

Se realizarán en fábrica, con el revestimiento que se aplique en fachada.

Podrán adoptar remates con soluciones tradicionales, o interpretativas de las mismas.



## Ayuntamiento de Nava.

Se excluye su chapado en piedra o plaqueta cerámica.

3. Se admite la realización de lucernarios sobre caja de escalera, interpretando los modelos tradicionales.

4. Se prohíben ventanas tipo "velux".

5. Se admiten lucernarios.

### 7.2.14. Canalones y bajantes.

Los canalones vistos serán de cobre, chapas esmaltadas o zinc. Las bajantes vistas serán de esos mismos materiales, o fundición. En los dos metros inferiores se compondrán de elementos de fundición o acero, cuando la fachada dé a la vía pública.

### 7.2.15. Buhardillas.

1. Se retranquearán al menos 2 metros respecto al plano de fachada. Su desarrollo en la planta de cubierta no superará al 30% del desarrollo de fachadas.

2. Su anchura será como máximo de 1,20 metros entre caras exteriores. La separación entre buhardillas será como mínimo de 2,40 metros (entre caras exteriores).

3. Se admiten cuerpos abuhardillados de mayor anchura, hasta un 30% de la longitud de la fachada a que correspondan, a condición de situar sólo uno por fachada.

4. El canto visto de los muros laterales, no superará los 12 cms., con independencia de que el muro pueda tener mayor espesor.

5. La cubierta será siempre a tres aguas, con pendiente idéntica a la de la cubierta del edificio. Se cubrirán con teja, idéntica a la de cubierta.

6. Se prohíbe terminantemente el alero mediante vuelo del forjado. Deberán realizarse con las soluciones tradicionales en madera.

### 7.2.16. Casetones abuhardillados.

1. Se entienden por casetones abuhardillados los cuerpos en cubierta, con su frente enrasado a plano de fachada, característicos de la arquitectura tradicional asturiana.

2. Sólo se admite uno por edificio, situado en posición central de la correspondiente fachada.

3. Su anchura mínima será de 3 metros.

4. En caso de que el edificio incluya también buhardillas, éstas mantendrán los mismos criterios de separación, posición, etc., señalados en el artículo anterior.

5. Se tratarán con la solución característica de la galería, con antepecho de entablillado y parte superior acristalada.

6. El frente del casetón, sumado en su caso a las buhardillas que se situasen en la misma fachada, no superará el 30% del desarrollo de la fachada.

7. Se aplicarán los mismos criterios fijados para las buhardillas, en la forma de cubierta a tres aguas, canto visto de los muros laterales y alero.

### 7.2.17. Muros de cerramiento y puertas exteriores de la finca.

1. Muros de cerramiento de la finca.

Se realizarán con mampostería de piedra cuajada vista, o con fábrica enfoscada y acabada con pintura de exteriores de coloración ocre o grisácea similar a la de las piedras de la región, o de coloración similar a la de la fachada del edificio. En caso de mampostería, los rejuntados con mortero serán rehundidos.

Su altura máxima sobre el terreno en cualquiera de sus lados será de 1,50 m.

Por encima de la altura de 1,50 m. pueden completarse con verjas metálicas, que podrán incluir seto vivo, hasta una altura máxima de 2,20 m.

Se mantendrán las verjas antiguas. En caso de nuevas verjas, imitarán a las antiguas verjas características del área. Podrán utilizarse como ejemplos las existentes en las fincas 18393-01 y 15382-03, entre otras.

Cuando los muros se separen de un camino o vía pública no tendrán una altura superior a 1,2 m. salvo que los muros originarios fuesen de altura superior, en cuyo caso podrá mantenerse su altura.

En otros aspectos no contemplados en el presente artículo se aplicarán las condiciones del artículo 495 de las NN.SS.

2. Puertas en muros de cerramientos de la finca.



## Ayuntamiento de Nava.

Podrá ser en madera o de verja. Se realizarán con elementos calados, admiten zócalos ciegos en madera o metal con la altura del muro. En muros laterales no correspondientes a fachada principal, se admiten puertas en madera sin calar.”

**SEGUNDA.-** Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**TERCERA.-** Notifíquese al interesado.

### **2.13.- D. ESTEBAN CABREJAS MARTIN (EXPED. 345/2008) SOLICITA LICENCIA PARA INSTALACION DE CALEFACCION, CAMBIO DE CARPINTERIA EXTERIOR Y PINTURA DE FACHADA SEGÚN EXPEDIENTE ARI 10/2008 EN C/ DR. FERNANDEZ VEGA, 25.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. Esteban Cabrerías Martín**, para instalación de calefacción, cambio de carpintería exterior y pintura de fachada según expediente ARI 10/2008 en C/ Dr. Fernández Vega, 25, de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **PRIMERA.-** Condiciones particulares:

##### *“7.2.1. Criterios generales proyectuales.*

La definición proyectual de los nuevos edificios y adecuación de fachadas de los edificios existentes responderá a unos criterios generales de integración en el contexto histórico, adaptadas específicamente a la caracterización del entorno inmediato y al destino funcional del edificio.

Como criterio general, se recomienda que las soluciones formales se basen en la interpretación de elementos tradicionales en la edificación histórica de Ceceda, desde planteamientos de diseño contemporáneos.

También se consideran legítimos criterios proyectuales historicistas, con soluciones miméticas, aplicando esquemas compositivos y soluciones constructivas repetitivas de la edificación histórica del casco, siempre que ejecuten con veracidad constructiva, y sean coherentes con la tipología del edificio.

##### *7.2.2. Revestimientos y acabados de fachadas.*

##### **1. Acabados de paramentos de fachada.**

Se admiten los siguientes acabados:

- a) Morteros tendidos a la cal, o de resinas sintéticas cumpliendo las Normas NTE RPR-7 y RPR-9.
- b) Morteros monocapa industrializados.



# Ayuntamiento de Nava.

- c) Pintura al silicato, cumpliendo la NTE RPP-22.
- d) Sillería o mampostería de piedra de coloraciones ocres, tradicionales de la región.
- e) Chapados de piedra, en coloraciones claras.

Los chapados de piedra se efectuarán con placas rectangulares disponiéndose en bandas horizontales continuas. Se prohíben por tanto placados con piezas dispuestas irregularmente o de piezas en imitación de mampostería.

f) Plaqueta cerámica vitrificada, cuando se limite a una de las fachadas, que se considere principal a efectos compositivos. Las plaquetas deberán tener el formato y características de las empleadas en la arquitectura asturiana a finales del XIX y principios del XX, esto es, con formato rectangular apaisado de dimensiones en torno a 10 x 20 cms., y con bordes biselados. No podrán limitarse sólo a zócalos, sino a la fachada completa.

g) Hormigón visto, cuando se limite a partes de las fachadas.

Se prohíben otros acabados diferentes a los señalados.

## 2. Colores de paramentos de fachada.

En los supuestos a, b) y c) se autorizan los siguientes colores:

- Blanco hueso.
- Ocres en todas sus gamas.
- Sienas claros.
- Grises azulados claros.
- Grises verdosos claros.

En el supuesto f) (plaqueta cerámica vitrificada), se admite cualquier color.

## 3. Zócalos.

Si se efectúa zócalo, en acabados de fachada con alguna de las soluciones a, b o c, podrá realizarse:

- a) Con esos mismos acabados.
- b) Con sillería, chapado de piedra u hormigón visto.

No se admite ningún otro material. Se prohíben explícitamente chapados de azulejos, ladrillo visto, plaquetas, etc.

### 7.2.3. Características de los huecos de ventanas.

Los huecos de ventanas tendrán preferentemente forma rectangular vertical, con antepecho a cota 0,90-1,10 m. respecto a cota de piso.

La relación entre altura y ancho estará comprendida entre 1,2 y 1,6 veces, como regla general.

No se autorizan ventanas rectangulares apaisadas, ni de proporciones entre altura y anchura menor de 1,2.

Podrán utilizarse huecos rectangulares o cuadrados de pequeñas dimensiones en soluciones particularizadas.

### 7.2.4. Características de los huecos de balcones sin voladizo.

Serán proporcionales a las dimensiones y forma de la fachada, así como a la altura libre de piso, y se adecuarán en sus proporciones a las dimensiones de los balcones existentes en edificios protegidos de su entorno inmediato.

En cualquier caso, su altura libre estará comprendida entre 2,10 metros y 2,50 metros y su anchura se proporcionará a la altura, debiendo estar comprendida entre 0,80 metros y 1,20 metros.

La relación altura - anchura estará comprendida entre 2,2 y 2,6.

### 7.2.5. Características de los huecos de balcones con voladizo.

Cuando se proyecten balcones con voladizo, éste podrá sobresalir como máximo 40 cms. respecto al plano de fachada y como máximo 20 cms. lateralmente respecto a cada cara del hueco.



# Ayuntamiento de Nava.

El voladizo no podrá realizarse en ningún caso mediante vuelo de forjado del piso. Se admiten las siguientes soluciones para la formación del voladizo:

- a) Con elementos moldurados de piedra o piedra artificial u hormigón, cuyo espesor irá disminuyendo, desde su arranque, no pudiendo tener en su frente de remate un espesor superior a 6 cms. El perfil de la molduración será de libre diseño.
- b) Mediante bastidores de perfiles metálicos, con un frente de anchura no superior a 8 cms, y elementos de piso con una anchura no superior a esa medida, preferentemente en placas cerámicas, admitiéndose también madera, tableros industrializados de madera o elementos metálicos.

#### 7.2.6. Características de las balconadas.

Se entiende por balconadas los voladizos continuos a los que abren dos o más huecos de puertas de piezas habitables, y que se encuentren cerradas en sus dos extremos por muros.

El muro de fachada sobre el que se abre la balconada, estará en el mismo plano vertical que el de planta baja.

Se aplicarán todas las condiciones del artículo 7.2.5. relativo a balcones.

Sólo podrá realizarse balconada en una de las fachadas del edificio.

En ningún caso se admitirá balconada volada sin cerramientos laterales.

#### 7.2.7. Prohibición de terrazas o balconadas en voladizo.

Se prohíben terrazas o balconadas en voladizo que no cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7.2.6.

#### 7.2.8. Carpinterías exteriores de ventanas y balcones.

##### 1. Disposición y tipos.

Las carpinterías de ventanas y balcones podrán situarse en:

- a) Remetidas respecto a plano de fachada.
- b) Enrasadas a cara exterior de fachada, según esquema característico de la edificación tradicional asturiana, incorporando balaustre intermedio en jambas y hojas de cerramiento acristalado y/o contraventanas en cara interior de fachada.

##### 2. Materiales y acabados.

Se recomienda la madera esmaltada, o en su color natural si se tratase de maderas nobles. Se prohíben maderas vistas en tonos claros, como pino, haya, etc.

También se admite el acero lacado o aluminio lacado o esmaltado.

Los colores de esmaltados o lacados serán hueso, verde oscuro, gris azulado oscuro, rojo oscuro o marrón. En cualquier caso serán homogéneos para todas las carpinterías del edificio.

##### 3. Materiales y elementos prohibidos.

Se prohíben explícitamente carpinterías en:

- Acero inoxidable.
- Aluminio, en su color o en imitación bronce.
- PVC.

##### 4. Elementos de oscurecimiento

Se preferirán contraventanas de madera, exteriores o interiores. No obstante, se admiten persianas enrollables, siempre que su caja no sobresalga respecto a plano de fachada. Se admiten en PVC o aluminio, si bien deberán ser blancas, ocres o grises claras. Se autorizan asimismo en madera vista o esmaltada.

#### 7.2.9. Cerrajería de balcones.

Los balcones en voladizo se protegerán mediante barandillas metálicas caladas. Se prohíben antepechos de fábrica o con pilastras de fábrica.

Las balconadas se tratarán con balaustres de madera.



# Ayuntamiento de Nava.

Las barandillas metálicas podrán interpretar o reproducir las soluciones tradicionales, en fundición, forja o con pletina u otros elementos metálicos, o utilizar soluciones de diseño contemporáneas. En este caso, utilizarán pletinas o tubos de pequeña sección, en disposición vertical, con criterios minimizadores.

Se prohíben elementos de aluminio en su color o anodizado en bronce, o de acero inoxidable, así como chapas perforadas, depoyees o similares, tableros de madera, placas de vidrio, etc.

## 7.2.10. Características de los miradores.

Sólo podrán utilizarse en calles o Plazas con más de 6 metros de anchura, con las condiciones que se establecen a continuación.

a) Imitación de los miradores históricos, cuando se adopte un lenguaje compositivo tradicional en el conjunto de la fachada.

b) Solución contemporánea, con formalización interpretativa de ese elemento tradicional, y diseño minimizador de elementos estructurantes.

### 1. Disposición y número.

a) Se autorizan como máximo dos por cada planta, siempre en planta primera. No se autorizarán nunca en fachadas a interiores de parcela, esto es, sólo en fachadas a espacios libres públicos.

b) En edificios residenciales corresponderán siempre a estancias, y otras piezas principales, no pudiendo disponerse a cocinas u otras dependencias funcionales secundarias. En general no corresponderán a dormitorios.

En edificios no residenciales sólo se admitirán miradores cuando tengan carácter puntual y se diseñen con soluciones formales contemporáneas, no miméticas de los miradores característicos de los edificios residenciales antiguos.

### 2. Forma y dimensiones.

a) Será de forma rectangular vertical.

b) Los miradores se realizarán con planta rectangular u ochavada.

c) Su vuelo máximo será de 80 cms., medido desde plano de fachada a cara exterior de superficie acristalada.

d) Sólo se admitirán en plantas cuya altura libre interior sea superior a 2,70 metros.

e) Su altura exterior será como mínimo 2,70 metros y su anchura máxima 2,40 metros.

f) No se incorporarán directamente a la pieza en la que se dispongan, sino separados de la misma, por hueco con puerta. El hueco tendrá una anchura máxima del 75% de la anchura del mirador.

### 3. Disposición constructiva y elementos

a) Los miradores se compondrán siempre como cuerpos acristalados, reduciendo por ello al mínimo los elementos sustentantes y otras piezas de carpintería, protección y ornato.

b) Compositivamente, se diferenciarán siempre dos franjas horizontales, el antepecho y la vidriera propiamente dicha, pudiendo incorporar una tercera franja de remate.

c) Los elementos estructurales verticales serán metálicos, de acero esmaltado. Excepcionalmente, se admitirán con piezas lineales de madera, que podrán combinarse con elementos metálicos.

d) Se prohíben:

- Soluciones estructurales de fábrica de ladrillo o similares.
- Aluminio.
- PVC.



# Ayuntamiento de Nava.

e) No incorporarán ningún elemento de oscurecimiento, interior ni exterior, salvo piezas textiles, como cortinas, visillos, estores, etc.

Por ello se prohíben:

- Contraventanas, de cualquier tipo.
- Persianas enrollables.

Los huecos que se abren a los miradores podrán incorporar contraventanas.

f) Los antepechos serán acristalados, prohibiéndose explícitamente su cerramiento con materiales opacos, como madera, fábrica o metal. Podrán incorporar elementos metálicos de protección, de mínima presencia.

g) El voladizo no se efectuará mediante vuelo de forjado sino mediante bastidores de perfiles metálicos y ancho de piso máximo de 8 cm.

h) La cubrición se efectuará siempre con elementos ligeros, con la pendiente mínima para evacuación de aguas, y con cubrición metálica.

Se prohíben explícitamente su cubrición con tejadillos inclinados y teja.

i) Se autoriza la utilización de vidrios traslúcidos, o con dibujos o grabados al ácido, o cualquier otra combinación imitativa de las soluciones tradicionales o en interpretación contemporánea de las mismas.

## 7.2.11. Características de las galerías.

La utilización de este elemento arquitectónico y funcional podrá enmarcarse con alguno de los dos criterios:

- a) Imitación de las galerías tradicionales, cuando se adopte un lenguaje compositivo tradicional en el conjunto de la fachada.
- b) Solución contemporánea, con formalización interpretativa de ese elemento tradicional.

### 1. Disposición y número.

a) Sólo se autoriza disponer galerías en una de las fachadas, con los criterios de orientación adecuados.

b) La galería podrá adoptar cualquiera de los esquemas tradicionales en Ceceda, ocupando toda la longitud de la fachada o sólo parte de ella, en posición lateral o central. Podrá también unificarse con casetón abuhardillado, enrasado, a fachada, siempre que se sitúe en posición central respecto a la galería, y ésta ocupe toda la longitud de fachada.

### 2. Forma y dimensiones.

a) Su fondo mínimo será de 1,20.

b) Volará siempre sobre planta baja, en toda su anchura, de modo que exista continuidad vertical entre el muro de cerramiento en planta baja y el muro interior de la galería.

c) Enlazarán con la/s pieza/s habitable/s a través de puertas de ancho máximo 1,20 m.

### 3. Disposición constructiva y elementos.

a) Se realizarán siempre con antepecho de entablillado de madera, pudiendo incorporar elementos de vidrio en su franja superior, siguiendo la estructura y despiece del cuerpo acristalado.

b) Sobre el antepecho se dispondrán dos bandas, siguiendo los modelos tradicionales: una, correspondiente a los huecos practicables y sobre ella, como remate bajo el alero, otra banda también acristalada. No se admite que esta banda de remate se cubra con entablillado.



## Ayuntamiento de Nava.

c) Los elementos de vigas o carreras, entablillado y carpintería serán de madera, que podrá ser vista en caso de maderas de tonalidades oscuras, o esmaltada en tonos hueso, gris o marrones.

d) No podrán incorporarse elementos de oscurecimiento, interior ni exterior.

### 7.2.12. *Aleros, cornisas y otros elementos de coronación de fachada.*

1. Las fachadas de edificios se rematarán siempre con alero, realizados en madera, con veracidad constructiva.

2. Por ello, se prohíbe su formación mediante vuelo del forjado de cubierta o forjado de techo de última planta.

3. Si el lenguaje compositivo y arquitectónico general del edificio lo justifica, se admiten aleros o cornisas efectuadas en piedra, hormigón o piedra artificial. En esos casos, el ancho en el contacto con la fachada y el remate en el vuelo no excederán respectivamente de 22 cm. y 8 cm., debiendo situarse en su caso las molduraciones dentro de la línea que une ambos extremos inferiores.

4. El vuelo estará comprendido entre 60 cms. y 80 cms.

### 7.2.13. *Cubiertas, material de cubrición y elementos sobre cubierta.*

1. Material de cubrición.

Las cubiertas inclinadas se cubrirán con teja cerámica curva de color ocre-rojizo, de formato tradicional. También se admitirán tejas mixtas cerámicas con esos colores.

Se prohíbe cualquier otro material distinto a los citados.

2. Chimeneas.

Se situarán preferentemente cercanas a la línea de cumbrera. Su distancia mínima del plano de fachada será del 50% de la proyección del plano de cubierta y como mínimo 3 metros.

Sobresaldrán respecto a la cumbrera al menos 0,80 m.

Se realizarán en fábrica, con el revestimiento que se aplique en fachada.

Podrán adoptar remates con soluciones tradicionales, o interpretativas de las mismas.

Se excluye su chapado en piedra o plaqueta cerámica.

3. Se admite la realización de lucernarios sobre caja de escalera, interpretando los modelos tradicionales.

4. Se prohíben ventanas tipo "velux".

5. Se admiten lucernarios.

### 7.2.14. *Canalones y bajantes.*

Los canalones vistos serán de cobre, chapas esmaltadas o zinc. Las bajantes vistas serán de esos mismos materiales, o fundición. En los dos metros inferiores se compondrán de elementos de fundición o acero, cuando la fachada dé a la vía pública.

### 7.2.15. *Buhardillas.*

1. Se retranquearán al menos 2 metros respecto al plano de fachada. Su desarrollo en la planta de cubierta no superará al 30% del desarrollo de fachadas.

2. Su anchura será como máximo de 1,20 metros entre caras exteriores. La separación entre buhardillas será como mínimo de 2,40 metros (entre caras exteriores).

3. Se admiten cuerpos abuhardillados de mayor anchura, hasta un 30% de la longitud de la fachada a que correspondan, a condición de situar sólo uno por fachada.

4. El canto visto de los muros laterales, no superará los 12 cms., con independencia de que el muro pueda tener mayor espesor.

5. La cubierta será siempre a tres aguas, con pendiente idéntica a la de la cubierta del edificio. Se cubrirán con teja, idéntica a la de cubierta.

6. Se prohíbe terminantemente el alero mediante vuelo del forjado. Deberán realizarse con las soluciones tradicionales en madera.

### 7.2.16. *Casetones abuhardillados.*

1. Se entienden por casetones abuhardillados los cuerpos en cubierta, con su frente enrasado a plano de fachada, característicos de la arquitectura tradicional asturiana.

2. Sólo se admite uno por edificio, situado en posición central de la correspondiente fachada.

3. Su anchura mínima será de 3 metros.



## Ayuntamiento de Nava.

4. En caso de que el edificio incluya también buhardillas, éstas mantendrán los mismos criterios de separación, posición, etc., señalados en el artículo anterior.

5. Se tratarán con la solución característica de la galería, con antepecho de entablillado y parte superior acristalada.

6. El frente del casetón, sumado en su caso a las buhardillas que se situasen en la misma fachada, no superará el 30% del desarrollo de la fachada.

7. Se aplicarán los mismos criterios fijados para las buhardillas, en la forma de cubierta a tres aguas, canto visto de los muros laterales y alero.

### *7.2.17. Muros de cerramiento y puertas exteriores de la finca.*

#### 1. Muros de cerramiento de la finca.

Se realizarán con mampostería de piedra cuajada vista, o con fábrica enfoscada y acabada con pintura de exteriores de coloración ocre o grisácea similar a la de las piedras de la región, o de coloración similar a la de la fachada del edificio. En caso de mampostería, los rejuntados con mortero serán rehundidos.

Su altura máxima sobre el terreno en cualquiera de sus lados será de 1,50 m.

Por encima de la altura de 1,50 m. pueden completarse con verjas metálicas, que podrán incluir seto vivo, hasta una altura máxima de 2,20 m.

Se mantendrán las verjas antiguas. En caso de nuevas verjas, imitarán a las antiguas verjas características del área. Podrán utilizarse como ejemplos las existentes en las fincas 18393-01 y 15382-03, entre otras.

Cuando los muros se separen de un camino o vía pública no tendrán una altura superior a 1,2 m. salvo que los muros originarios fuesen de altura superior, en cuyo caso podrá mantenerse su altura.

En otros aspectos no contemplados en el presente artículo se aplicarán las condiciones del artículo 495 de las NN.SS.

#### 2. Puertas en muros de cerramientos de la finca.

Podrá ser en madera o de verja. Se realizarán con elementos calados, admiten zócalos ciegos en madera o metal con la altura del muro. En muros laterales no correspondientes a fachada principal, se admiten puertas en madera sin calar.”

**SEGUNDA.-** Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**TERCERA.-** Notifíquese al interesado.

### **2.14.- D. SEVERINO SUAREZ PANDIELLA (EXPED. 215/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUIR PORCHE, REPARAR TEJADO Y PINTAR FACHADAS EN MONGA, 9.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**



## Ayuntamiento de Nava.

**D. Severino Suárez Pandiella**, para construir porche, reparar tejado y pintar fachadas en Monga, 9, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.-** Se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva de color rojo, cuyo material y color presente texturas y tonos similares a las del edificio principal, y a su vez se mantendrá entrazado y pendientes (edificio principal). En cuanto a los paramentos quedarán acabados en colores no disonantes y se evitará la utilización exclusiva del color blanco.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

### 3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR

#### **3.1.- D. PABLO MANUEL GARCIA ACEBO (EXPED. 369/2007) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VIOVES.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. Pablo Manuel García Acebo**, para construcción de vivienda unifamiliar en Viobes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Ordenanza de aplicación: Título IV. Suelo No Urbanizable de Interés: Agrícola (Ia).  
Subsección 6ª.B. AGRUPACION

Expediente CUOTA 408/2007 a nombre de D. José Ramón García Vigil

Tipología: exenta

Ocupación Máxima: 150 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima: No se establece

Altura de la edificación: Dos plantas, en proyecto Planta baja



## Ayuntamiento de Nava.

Pendiente de Cubierta entre el 30% y el 60 %, en el proyecto 35%.

Retranqueos de 3 metros a caminos, en proyecto 55,00 m.

Retranqueos de 3 metros a linderos, en proyecto 5,01 m..

**Cuantía en la que se presupuestan las obras:** 81.545,84euros

- **Situación y emplazamiento:** Viobes
- **Nombre y razón social del promotor:** Pablo Manuel García Acebo
- **Técnico autor del proyecto:** D. Alfonso Álvarez Calleja y D<sup>a</sup> Ana Masero Garrido
- **Técnico director de las obras:** D<sup>a</sup> Rosario López Fernández

**PRIMERA.-** Condiciones Específicas:

Deberá resolver por su cuenta la conexión con la red de abastecimiento de agua.

La fosa séptica deberá cumplir también las especificaciones del artículo 202 CONDICIONES DE VERTIDO.

El Promotor deberá costear y resolver, a su cargo, las conexiones con las redes de agua, de saneamiento, y suministro eléctrico, en los puntos que señalen los servicios técnicos municipales.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha del comienzo de la obra, y solicitar la comprobación del replanteo.

La vivienda no podrá situarse a más de 75 m. de la considerada en el trámite de condiciones para la AGRUPACION. (Expediente CUOTA 408/2007 a nombre de D. José Ramón García Vigil).

Deberá disponer a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, y deberá además colocarse un cartel informativo en el que se haga constar el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de la obra.

Una vez acabada la obra, deberá solicitarse del Ayuntamiento la preceptiva licencia de 1<sup>a</sup> ocupación, presentando el certificado de fin de obra firmado por el director de obra.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 24 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo máximo de interrupción de las obras: 3 meses.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

**3.2.- D<sup>a</sup> FLORINDA TOBAL HARARI (EXPED. 399/2007) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA VEGA DE CECEDA.**



# Ayuntamiento de Nava.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

## **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS CON EFICACIA DIFERIDA A:**

**D<sup>a</sup> Florinda Tobal Harari**, para construcción de vivienda unifamiliar en La Vega de Ceceda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PLANEAMIENTO:** Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Nava, aprobadas definitivamente con data 26.2.97, BOPA de 22.7.1997 (NNSS).

Ordenanza de aplicación: Título IV. Suelo No Urbanizable de Interés: Agrícola (Ia).  
Subsección 6<sup>a</sup>.B. AGRUPACION

Expediente CUOTA 463/2005 a nombre de Martín Core Criado.

Tipología: exenta

Ocupación Máxima: 150 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima: No se establece

Altura de la edificación: Dos plantas, en proyecto Planta baja.

Pendiente de Cubierta entre el 30% y el 60 %, en el proyecto 22° equivalente al 49%.

Retranqueos de 3 metros a caminos, en proyecto 11,30 m.

Retranqueos de 3 metros a linderos, en proyecto 16,10 m.

**Cuantía en la que se presupuestan las obras:** 71.200 euros

- **Situación y emplazamiento:** La Vega de Ceceda, Nava
- **Nombre y razón social del promotor:** D<sup>a</sup> Florinda Tobal Harari
- **Técnico autor del proyecto básico:** D. José Santana Martínez

**PRIMERA.-** Condiciones Específicas:

Deberá resolver por su cuenta la conexión con la red de abastecimiento de agua.

La fosa séptica deberá cumplir también las especificaciones del artículo 202  
CONDICIONES DE VERTIDO.



## Ayuntamiento de Nava.

El Promotor deberá costear y resolver, a su cargo, las conexiones con las redes de agua, de saneamiento, y suministro eléctrico, en los puntos que señalen los servicios técnicos municipales.

Deberá presentar Oficio de Dirección de obra.

Deberá presentar Oficio de Dirección de Ejecución de la Obra.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha del comienzo de la obra, y solicitar la comprobación del replanteo.

La vivienda no podrá situarse a más de 75 m. de la considerada en el trámite de condiciones para la AGRUPACION. (Expediente CUOTA 463/20052005 a nombre de Martín Core Criado).

**SEGUNDA.-** La eficacia de esta licencia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente inicio de obras, una vez presentado y aprobado el Proyecto de Ejecución completo. El plazo de validez de esta licencia será de seis meses, caducando a todos los efectos si en dicho tiempo no se solicita en la debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

No se podrán comenzar las obras hasta que no se obtenga la correspondiente licencia de obra, para lo que tendrá que presentarse el correspondiente proyecto de ejecución y los oficios de dirección de obra de los técnicos responsables.

**TERCERA.-** Notifíquese al interesado.

### **3.3.- D. PABLO CORTE SANCHEZ (EXPED. 234/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LLAMES ALTO.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. Pablo Corte Sánchez**, para construcción de vivienda unifamiliar en Llames Alto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PLANEAMIENTO:** Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Nava, aprobadas definitivamente con data 26.2.97, BOPA de 22.7.1997 (NNSS).

Ordenanza de aplicación: Título IV. Suelo No Urbanizable. Núcleo Rural Crecimiento Inmediato

Tipología: Exenta



# Ayuntamiento de Nava.

Ocupación Máxima: 150 m<sup>2</sup>, en proyecto 133,71 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima: No se establece

Altura de la edificación: Dos plantas, en proyecto dos plantas

Pendiente de Cubierta entre el 30% y el 60 %, en el proyecto 35%.

Retranqueos de 3 metros a caminos, en proyecto 4,23 m.

Retranqueos de 3 metros a linderos, en proyecto 4.10m.

**Cuantía en la que se presupuestan las obras:** 81.526,80 euros.

- **Situación y emplazamiento:** Llames Alto
- **Nombre y razón social del promotor:** D. Pablo Corte Sánchez
- **Técnico autor del proyecto:** D. Carlos Joglar Tamargo
- **Técnico director de las obras:** D. Pablo Corte Sánchez

## **PRIMERA.-** Condiciones Específicas:

El Promotor deberá costear y resolver, a su cargo, las conexiones con las redes de agua, de saneamiento, y suministro eléctrico, en los puntos que señalen los servicios técnicos municipales.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra y solicitar la comprobación del replanteo.

Deberá disponer a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, y deberá además colocarse un cartel informativo en el que se haga constar el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de la obra.

Una vez acabada la obra, deberá solicitarse del Ayuntamiento la preceptiva licencia de 1<sup>a</sup> ocupación, presentando el certificado de fin de obra firmado por el director de obra.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 24 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo máximo de interrupción de las obras: 3 meses.

## **SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

### **3.4.- D. RAFAEL ANCHIA PRADILLO (EXPED. 274/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VERDERA.**



# Ayuntamiento de Nava.

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

## **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS CON EFICACIA DIFERIDA A:**

**D. Rafael Anchia Pradillo**, para vivienda unifamiliar en Verdera, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PLANEAMIENTO:** Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Nava, aprobadas definitivamente con data 26.2.97, BOPA de 22.7.1997 (NNSS).

Ordenanza de aplicación: Título IV. Suelo No Urbanizable Núcleo Rural  
Subsección 6ª.A.

Tipología: exenta

Ocupación Máxima: 150 m2., en proyecto 137,10 m2

Edificabilidad máxima: No se establece

Altura de la edificación: Dos plantas, en proyecto Dos plantas

Pendiente de Cubierta entre el 30% y el 60 %, en el proyecto 46,67%. (21º)

Retranqueos de 8 metros a carretera, en proyecto 8,50 m.

Retranqueos de 3 metros a linderos, en proyecto 3,00 m.

**Cuantía en la que se presupuestan las obras:** 147.992,03 euros

- **Situación y emplazamiento:** Verdera.
- **Nombre y razón social del promotor:** D. Rafael Anchia Pradillo
- **Técnico autor del proyecto básico:** D. Juan Manuel Pradillo Alvarez

**PRIMERA.-** Condiciones Específicas:

Deberá resolver por su cuenta la conexión con la red de abastecimiento de agua.

La fosa séptica deberá cumplir también las especificaciones del artículo 202  
CONDICIONES DE VERTIDO.

El Promotor deberá costear y resolver, a su cargo, las conexiones con las redes de agua, de saneamiento, y suministro eléctrico, en los puntos que señalen los servicios técnicos municipales.



Deberá presentar Oficio de Dirección de obra.

Deberá presentar Oficio de Dirección de Ejecución de la Obra.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha del comienzo de la obra, y solicitar la comprobación del replanteo.

**SEGUNDA.-** La eficacia de esta licencia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente inicio de obras, una vez presentado y aprobado el Proyecto de Ejecución completo. El plazo de validez de esta licencia será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de este acuerdo, caducando a todos los efectos si en dicho tiempo no se solicita en la debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

No se podrán comenzar las obras hasta que no se obtenga la correspondiente licencia de obra, para lo que tendrá que presentarse el correspondiente proyecto de ejecución y los oficios de dirección de obra de los técnicos responsables.

**TERCERA.-** Notifíquese al interesado.

### **3.5.- D. ALFREDO TERAN PRUENDA (EXPED. 299/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUCCION AUXILIAR DE VIVIENDA EN LLAMES ALTO, 2.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. Alfredo Terán Pruenda**, para construcción auxiliar de vivienda sita en Llames Alto, 2, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PLANEAMIENTO:** Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Nava, aprobadas definitivamente con data 26.2.97, BOPA de 22.7.1997 (NNSS).

**Cuantía en la que se presupuestan las obras:12.290,29 euros.**

- **Situación y emplazamiento:** Llames Alto, 2.
- **Nombre y razón social del promotor:** D. Alfredo Terán Pruenda
- **Técnico autor del proyecto:** D. Julián José Giraldo Rodríguez
- **Técnico director de las obras:** D. Julián José Giraldo Rodríguez

**PRIMERA.-** Se trata de una edificación auxiliar de vivienda, se encuentra a menos de 25m. de la edificación principal y no supera los 50m2. Se ajustará al proyecto



## Ayuntamiento de Nava.

presentado. La cubierta será roja, cuya entonación mantendrá el color tradicional de la zona. Los paramentos exteriores quedarán acabados en colores no disonantes.

**SEGUNDA.-** Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra y solicitar la comprobación del replanteo.

Deberá disponer a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, y deberá además colocarse un cartel informativo en el que se haga constar el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de la obra.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 12 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

**TERCERA.-** Notifíquese al interesado.

### **3.6.- D. MARTIN LANTERO MORO (EXPED. 310/2008) SOLICITA LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LLAMES ALTO, NAVA.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

**D. Martín Lantero Moro**, para construcción de vivienda unifamiliar en Llames Alto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PLANEAMIENTO:** Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Nava, aprobadas definitivamente con data 26.2.97, BOPA de 22.7.1997 (NNSS).

Ordenanza de aplicación: Título IV. Suelo No Urbanizable de Interés: Agrícola (Ia).  
Subsección 6ª.B. AGRUPACION

Expediente CUOTA 464/2007 a nombre de Bernardo Pruneda Faya .

Tipología: exenta

Ocupación Máxima: 150 m2., en proyecto 65,74 m2

Edificabilidad máxima: No se establece



## Ayuntamiento de Nava.

Altura de la edificación: Dos plantas, en proyecto Planta baja y Bajocubierta

Pendiente de Cubierta entre el 30% y el 60 %, en el proyecto 60%.

Retranqueos de 5 metros a caminos, en proyecto 12,20 m.

Retranqueos de 3 metros a linderos, en proyecto 13,77 m..

**Cuantía en la que se presupuestan las obras:** 93.255,56 euros.

- **Situación y emplazamiento:** Llames Alto
- **Nombre y razón social del promotor:** D. Martín Lantero Moro
- **Técnico autor del proyecto:** D. Alfonso Álvarez Calleja y D<sup>a</sup> Ana Masero Garrido
- **Técnico director de las obras:** D<sup>a</sup> Rosario López Fernández

### **PRIMERA.-** Condiciones Específicas:

Deberá resolver por su cuenta la conexión con la red de abastecimiento de agua.

La fosa séptica deberá cumplir también las especificaciones del artículo 202 CONDICIONES DE VERTIDO.

El Promotor deberá costear y resolver, a su cargo, las conexiones con las redes de agua, de saneamiento, y suministro eléctrico, en los puntos que señalen los servicios técnicos municipales.

La Vivienda no podrá situarse a más de 75m. de la considerada en el trámite de condiciones para la AGRUPACION. (Expte. CUOTA 464/2007 a nombre de Bernardo Pruneda Faya).

Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra y solicitar la comprobación del replanteo.

Deberá disponer a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, y deberá además colocarse un cartel informativo en el que se haga constar el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de la obra.

Una vez acabada la obra, deberá solicitarse del Ayuntamiento la preceptiva licencia de 1<sup>a</sup> ocupación, presentando el certificado de fin de obra firmado por el director de obra.

Plazo para inicio de las obras: 6 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo para la terminación de las obras: 24 meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

Plazo máximo de interrupción de las obras: 3 meses.

### **SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.



*Ayuntamiento  
de Nava.*

**3.7.- D. ENRIQUE HUERTO BIELSA EN REPRESENTACION DE ALCANAVA PROMOCIONES S.L (EXPED. 220/2006) SOLICITA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA EN QUINTANA, PARCELA 2.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A:**

**D. ENRIQUE HUERTO BIELSA EN REPRESENTACION DE ALCANAVA PROMOCIONES S.L.** para vivienda situada en Quintana parcela 2, que había sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25.7.06, licencia 220/06.

Notifíquese al interesado.

**3.8.- D. ENRIQUE HUERTO BIELSA EN REPRESENTACION DE ALCANAVA PROMOCIONES S.L (EXPED. 58/07) SOLICITA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA EN QUINTANA PARCELA 3.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A:**

**D. ENRIQUE HUERTO BIELSA EN REPRESENTACION DE ALCANAVA PROMOCIONES S.L.** para vivienda situada en Quintana parcela 3, que había sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27.2.07. licencia 58/07.

Notifíquese al interesado.

**3.9.- D. ENRIQUE HUERTO BIELSA EN REPRESENTACION DE ALCANAVA PROMOCIONES S.L (EXPED. 57/07) SOLICITA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA EN QUINTANA PARCELA 4.**

Salvando el derecho de propiedad y, sin perjuicio del de terceros, así como, de otras posibles autorizaciones que el interesado tenga que obtener; visto el informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, Junta de Gobierno



Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A:**

**D. ENRIQUE HUERTO BIELSA EN REPRESENTACION DE ALCANAVA PROMOCIONES S.L.** para vivienda situada en Quintana parcela 4, que había sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27.2.07., licencia 57/07.

Notifíquese al interesado.

**6.- OTROS ASUNTOS URBANISTICOS**

**6.1.- D<sup>a</sup> OLIVA DEL CARMEN CRIADO VEGA (EXPED. 300/2008) SOLICITA LICENCIA PARA APERTURA DE VIVIENDA VACACIONAL.**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Oliva del Carmen Criado Vega de licencia de apertura de vivienda vacacional, visto el requerimiento formulado a la interesada para que presentase proyecto técnico advirtiéndole que en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo señalado se archivaría el expediente, considerando que dicho plazo ha transcurrido y la documentación no ha sido presentada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERA.-** Archivar el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Oliva del Carmen Criado Vega de licencia de apertura de vivienda vacacional, declarando la caducidad del expediente por su paralización imputable al interesado de conformidad con el art.92 de la Ley 30/92.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

**6.2.- D. JOSE LUIS LOPEZ RIOS EN REPRESENTACION DE BOREAS TECNOLOGIAS SOLICITA LICENCIA DE INSTALACION DE TORRE METEOROLOGICA EN EL PICO CABEZU.**

Vista la solicitud de D. José Luis López Ríos en representación de BOREAS TECNOLOGIAS, de licencia de instalación de torre meteorológica en el Pico Cabezu, visto el requerimiento formulado al interesado para que presentase diversa documentación advirtiéndole que en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo señalado se archivaría el expediente, considerando que dicho plazo ha transcurrido y la documentación no ha sido presentada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**



**Ayuntamiento  
de Nava.**

**PRIMERA.-** Archivar el expediente incoado a instancia de D. José Luis López Ríos en representación de BOREAS TECNOLOGIAS, de licencia de instalación de torre meteorológica en el Pico Cabezu, declarando la caducidad del expediente por su paralización imputable al interesado de conformidad con el art.92 de la Ley 30/92.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

**6.3.- D. ZEUS CANTELI VALLES SOLICITA LICENCIA DE INSTALACION DE CAMPO DE TIRO EN COLINES.**

Examinado el expediente de referencia y vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERA.-** Remitir el expediente a CUOTA, a efectos de autorización previa.

**SEGUNDA.-** Notifíquese al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 10:35 de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA